

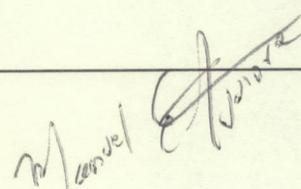
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "EL ICHITAIP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DIRECTIVO; LICENCIADO GUILLERMO FEDERICO DUARTE MEDINA, PRESIDENTE; INGENIERO EUGENIO CÉSAR QUINTANA MARTÍNEZ, SECRETARIO; CONTADOR PÚBLICO EDUARDO PRIETO RODRÍGUEZ, TESORERO, EN TANTO ÓRGANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICHITAIP":

a).- Ser un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, depositario de la autoridad en dichas materias, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.

b).- Que entre las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública se contemplan, promover y difundir de manera permanente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia así como la protección de datos personales, impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad, los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; pudiendo celebrar contratos o convenios para ello, en términos del artículo 19, apartado B fracciones VII, incisos a) r) y s), fracción X, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



c).- Que el Pleno de "**EL ICHITAIP**", en Sesión Ordinaria de fecha de fecha 17 de agosto de 2016, aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración con la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, del estado de Chihuahua.

d).- Que el Maestro Manuel Enrique Aguirre Ochoa fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de octubre del año 2016, en los términos del artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 24, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que "**EL ICHITAIP**" tiene como domicilio, el ubicado en la Avenida. Teófilo Borunda Ortiz número. 2009, colonia Arquitos, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31205.

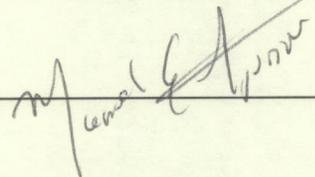
II. DECLARA "LA UNIÓN" por conducto de su Presidente:

a).- Ser una Organización Ganadera constituida conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento en fecha 12 de Agosto de 1936, contando con el Registro No. 8 otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b).- Que tiene por objeto, entre otros el de apoyar acciones tendientes a coadyuvar en la movilización de ganado para cuidar y mejorar el estatus zoonosanitario de la ganadería del Estado.

c).- Que su legal representación de quienes comparecen con su representación se acredita mediante Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de fecha 29 de abril del 2016 manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d).- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera a Cuauhtémoc Kilómetro 8.5, colonia Las Ánimas, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31450.



III.- DECLARAN AMBOS CONTRATANTES:

- a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que para tal acto no media dolo ni mala fe y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción.
- b).- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c).- Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a difundir la cultura de la transparencia, mediante la asesoría, colaboración y desarrollo de actividades y proyectos de acompañamiento, sujetándose a lo establecido en este instrumento.

IV.- Expuesto lo anterior, están de acuerdo en implementar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases, mecanismos, compromisos de coordinación para que **"LA UNIÓN"** reciba de **"EL ICHITAIP"** asesoría y acompañamiento técnico en materia de Transparencia Focalizada para que difunda entre sus asociados y a la sociedad en general información de interés público relacionado con los recursos que deriven de la ejecución de programas que involucren recursos públicos, con el propósito de generar una alianza estratégica para difundir la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

- 1 Desarrollar sitios de Transparencia Focalizada en la página Web de **"LA UNIÓN"** que facilite el acceso a la información publicable relacionada con apoyos o recursos públicos que ejerza y de los cuales rinde informes de su ejecución;

Manuel Aguilar

- 2 Promover que en las publicaciones que edita **"LA UNIÓN"** difunda contenidos relacionados con los temas de acceso a información pública y protección de datos personales.
- 3 Organizar conferencias, cursos, o campañas de capacitación para los asociados de **"LA UNIÓN"** a fin de divulgar e incrementar su conocimiento respecto a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la calendarización que de mutuo acuerdo se convenga.
- 4 Facultar el desarrollo de otras acciones que se consideren de mutuo acuerdo necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EI ICHITAIP".

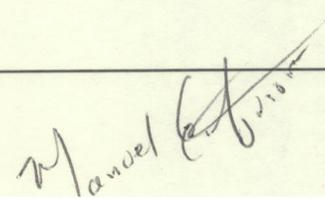
1.- Brindar asesoría, apoyo técnico y capacitación a los integrantes de **"LA UNIÓN"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y transparencia focalizada, para el logro del objeto a que se refieren las anteriores cláusulas.

"EL ICHITAIP" deberá someter oportunamente a consideración del Pleno, los trabajos, proyectos, programas, acciones o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen erogación de recursos por parte del órgano garante, según lo dispone el artículo 19 fracciones IX incisos c y j, y X inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 9 fracciones II, y III, del Reglamento Interior del Instituto.

2.- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA- COMPROMISOS DE "LA UNIÓN".

1.- Promover la cultura de la transparencia y acceso a la información pública conforme a los objetivos precisados en la cláusula segunda de este convenio.



2.- Divulgar y fomentar entre los asociados la participación para la promoción de la cultura de la transparencia, designando para efectos de los compromisos que este convenio implica, a un grupo de enlace y colaboración para atenderlos.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las Partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes correspondientes, y asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. Por tanto, acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1 Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2 Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.
- 3 Se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión conjuntas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los que este convenio de lugar, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la cofirmante

Manuel Esteban 5

con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo a la fecha de la determinación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Se conviene expresamente que el personal que cada una de las partes asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios. Quienes intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus empleados por ello, deslindan de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Manuel E. Torres

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los conductos facultados para ello mediante amigable composición. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro que designen en su caso para tal efecto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL ICHITAIP"



MTRO. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA

**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

POR "LA UNIÓN"



**LIC. GUILLERMO FEDERICO DUARTE MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



UGRCH®

"Orgullo y Fortaleza del Estado"

**ING. EUGENIO CÉSAR QUINTANA
MARTÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. P. EDUARDO PRIETO RODRÍGUEZ

TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO DE HONOR

Mtro. César Jáuregui Robles

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FIRMADO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.